

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

002596

27 JUN 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A." con matricula mercantil No. 21-342409-04 del 07 de marzo de 2005, NIT 900.013.731-7 y representada legalmente por la señora Luz Marina Ossa Mejia con cédula de ciudadanía No. 32.528.057 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspeccion Mixta y una linea de inspeccion para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que la señora Luz Marina Ossa Mejia con cédula de ciudadanía No. 32.528.057, en representación legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A." con matricula mercantil No. 21-342409-04 del 07 de marzo de 2005, NIT 900.013.731-7, domiciliado en la diagonal 50 A No. 42 - 69 del municipio de Bello del departamento de Antioquia, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 42608 del 27 de junio de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Rosa

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A." con matricula mercantil No. 21-342409-04 del 07 de marzo de 2005, NIT 900.013.731-7 y representada legalmente por la señora Luz Marina Ossa Mejia con cédula de ciudadanía No. 32.528.057 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspeccion Mixta y una linea de inspeccion para motocicletas"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Luz Marina Ossa Mejia
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Medellín par Antioquia del 19 de junio de 2007
- ✓ Resolucion C2-AM-098-2007 se otorga licencia de construcción y Oficio del concepto uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Alcaldía de Bello.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0535186-8, expedida por Suramericana.
- ✓ Resolucion No. 00461 del 20 de junio de 2007 por la cual el Area Metropolitana del Valle de Aburra, certifica que el comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S. A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 036-1 del 25 de junio de 2007, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. domiciliado en la diagonal 50 A No. 42 - 69 del municipio de Bello del departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S. A." con matricula mercantil No. 21-342409-04 del 07 de marzo de 2005, NIT 900.013.731-7 y representada legalmente por la señora Luz Marina Ossa Mejia con cédula de ciudadanía No. 32.528.057, domiciliada en la diagonal 50 A No. 42 - 69 del municipio de Bello del departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspeccion Mixta y una linea de inspeccion para motocicletas con una capacidad de revision: linea de motos: de 12 motocicletas por hora y linea Mixta: 12 vehiculos livianos por hora o 6 vehiculos pesados por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S. A." como número de registro el código: 000050880009000137317. Este código desagregado corresponde a los

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A." con matrícula mercantil No. 21-342409-04 del 07 de marzo de 2005, NIT 900.013.731-7 y representada legalmente por la señora Luz Marina Ossa Mejía con cédula de ciudadanía No. 32.528.057 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección Mixta y una línea de inspección para motocicletas"

siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S. A." habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JHON JAIRO VELZQUEZ RIOS	98576830	INGENIERO
JUAN CASABIANCA VANEGAS	3228347	TECNICOS
JUAN CAMILO MAYA MONTOYA	98709789	TECNICOS
WILSON AUGUSTO GUERRA G.	98495748	TECNICOS
CAMILO ANDRES BLANDON O.	1020394815	TECNICOS
JORGE ELIÉCER GUEVARA PATINO	98579958	TECNICOS
GUSTAVO DE JESÚS PELAEZ P.	70096601	TECNICOS
JAVIER OSWALDO RESTREPO O.	71643032	TECNICOS

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	MAHA	340513
FRENOMETRO	MAHA	404120 - 405928-001
ANALIZADOR DE GASES	HORIBA	A7A31309 - A6L31288
OPACIMETRO	BEAR	A7A11432 - A7A 11434 - 4953
MEDIDOR DE TAXIMETROS	BEAR - CARTEK	002
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	MAHA	430818-001
ALINEADOR AL PASO	MAHA	450722-001
ALINEADOR DE LUCES	BEAR - TECNOLUX	A7A11404 - 0011 - 0010

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S. A." como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

27 JUN 2007

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A." con matrícula mercantil No. 21-342409-04 del 07 de marzo de 2005, NIT 900.013.731-7 y representada legalmente por la señora Luz Marina Ossa Mejía con cédula de ciudadanía No. 32.528.057 como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección Mixta y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

27 JUN 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saúl Vergel - María Eduarda Wateros
Revisó: Randolf Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S. A."
Nit:	900.013.731-7
Representante Legal:	Luz Marina Ossa Mejía
Cédula Ciudadanía:	32.528.057
Dirección:	diagonal 50 A No. 42 - 69
Teléfono :	4816710
Ciudad:	BELLO